

**UAIP-001-2023**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información Interina, CONSIDERANDO QUE:

1. El día cuatro del mes y año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere: *1. Monto del Techo Presupuestario para el año fiscal 2023, que fue comunicado por el Ministerio de Hacienda 2. Copia del Proyecto de Presupuesto Institucional presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2022. 3. Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2023, aprobado por la Asamblea Legislativa. 4. Copia del proyecto de plan operativo anual 2023, plan estratégico o cualquier otro documento que haya servido de base para la elaboración de la proyección presupuestaria del año 2023, previo a los ajustes y modificaciones realizadas originadas por el techo presupuestario proporcionado por el Ministerio de Hacienda.*
2. Por resolución de las catorce horas con quince minutos del nueve de enero del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

En cumplimiento de los artículos 50 letra d) y 70 de la LAIP, se solicitó a la Gerencia Financiera de este Instituto, la información objeto de interés de la peticionaria en este procedimiento administrativo de acceso a la información pública. En su escrito de respuesta, el citado funcionario remitió vía correo electrónico un documento adjunto e indicó a esta UAIP:

En atención al primer y segundo requerimiento de pretensión de acceso a la información pública en la presente solicitud, se hace de conocimiento de la peticionaria que *1) El Monto del Techo Presupuestario para el año fiscal 2023, que fue comunicado por el Ministerio de Hacienda fue de \$ 2,142,752.00. y 2) Se remite adjunto copia del Proyecto de Presupuesto Institucional presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2022.*

Sobre la pretensión de acceso a la información pública especificada en el tercer requerimiento de información antes expuesto, se informa que *3) El presupuesto institucional para el año 2023 se encuentra contenido en la Ley de presupuesto 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de la Imprenta nacional, específicamente el Diario Oficial N° 245 de fecha 27 de diciembre 2022.* Por lo que se hace del


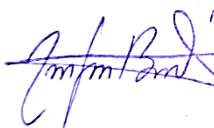
conocimiento de la peticionaria que puede acceder al siguiente enlace para su respectiva búsqueda y descarga <https://imprentanacional.gob.sv/servicios/archivo-digital-del-diario-oficial/>

En cuanto al cuarto requerimiento de información sobre la copia del proyecto de plan operativo anual 2023, plan estratégico o cualquier otro documento que haya servido de base para la elaboración de la proyección presupuestaria del año 2023, previo a los ajustes y modificaciones realizadas originadas por el techo presupuestario proporcionado por el Ministerio de Hacienda se informa que *La documentación tomada de base para la elaboración del proyecto de presupuesto 2023 fue precisamente el histórico de ejecución presupuestaria de los ejercicios anteriores, justamente debido a las limitaciones que el techo presupuestario comunicado por el Ministerio de Hacienda fue el mismo que el monto asignado para el ejercicio 2022, razón por la cual no se remite documento adjunto.*

En virtud que la respuesta y la información remitida, no se encuentra supeditada a una de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde la entrega de los requerimientos 1 y 2 de la forma antes expuesta por medio de este proveído y un documento adjunto.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Entréguese la información sobre el requerimiento 1 y 2 en la forma expuesta en este proveído.*
2. *Indíquese a la peticionaria donde se encuentra la información especificada en requerimiento 3 de la presente.*
3. *Notifíquese en el medio y forma señalado para tales efectos.*



María Fernanda Blanco Martínez  
Oficial de Información Interina